

1851

RESOLUCIÓN N° _____ / 2018

**AUTORIZA AMPLIACION DE GIRO DE PERMISO
DEFINITIVO QUE INDICA.**

RECOLETA, **05 JUN. 2018**

VISTOS: Formulario de Inscripción en Registro, Declaración Jurada y Declaración de Inicio de Actividades N° 28417, de fecha 25 de mayo de 2018, firmada ante el Servicio de Impuestos Internos el 29 de mayo de 2018; informe del Departamento de Inspección de fecha 28 de mayo de 2018; Resolución Exenta N° 181356437, de fecha 28 de febrero de 2018, emitida por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana; lo señalado en la ley N° 19.749 que establece normas para facilitar la **creación de Microempresas Familiares**; Decreto Supremo 102 del Ministerio de Hacienda de mayo del 2002 que reglamenta dicha ley; Decreto Exento N° 4612 de 16 de diciembre de 2014 que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 3952 de 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979, y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

- 1.- **AMPLÍASE** el giro del permiso definitivo enrolado con la patente N° 2-754563, a nombre de **RODOLFO MOLINA GUTIÉRREZ**, Rut. 13.676.169-2, con domicilio comercial en **AV. EL SALTO N° 3353 (EX 3351- 3355)**, el cual deberá registrarse a contar de ésta fecha con el siguiente giro **EXPENDIO DE PRODUCTOS LÁCTEOS, PASTELES, EMPANADAS, MASAS DULCES HORNEADAS, PAN DE FÁBRICAS AUTORIZADAS, BEBIDAS, HELADOS ENVASADOS DE FÁBRICAS AUTORIZADAS Y ELABORACIÓN DE PLATOS PREPARADOS CALIENTES, EMPAREDADOS CALIENTES Y JUGOS DE FRUTA.**
- 2.- **Déjase** expresamente establecido que la condición del permiso es **DEFINITIVO** y cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Atención al Contribuyente.
- 3.- **Déjase** expresamente establecido que el interesado deberá cancelar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos señalados en el artículo 24 D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales; asimismo, si desea suspender éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.
- 4.- **Déjase**, expresamente establecido que esta resolución basta como medio de prueba para inspecciones municipales y Carabineros, la cual deberá mantenerse junto a la orden de ingreso que acredita la cancelación de la patente.
- 5.- **La** Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes y copia en carpeta a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, **ARCHÍVESE.**




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/KMM/dgj.
31.05.2018




JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR(S)
ATENCION AL CONTRIBUYENTE